

BIBLIOGRAFÍA

JORGE MADRAZO

- BAENA DEL ALCÁZAR, Mariano.
*Los actos políticos del gobierno en el
derecho español* 509

campesinos sin tierra, el desempleo, las migraciones del campo a la ciudad, la inconformidad campesina y el imperativo de alcanzar la autosuficiencia alimenticia, obligan al replanteamiento de la vía ejidal de la reforma agraria, como única alternativa que permite alcanzar los objetivos de un desarrollo compartido al corto, mediano y largo plazos, sin acudir a excesivos costos sociales que impliquen el riesgo de alterar la estabilidad del sistema.

Es, pues, el libro de Jerjes Aguirre Avellaneda un valioso documento, por la forma en que analiza la problemática que vive la propiedad ejidal y la defensa que hace de ella como fórmula para resolver los problemas del agro nacional.

Mario RUIZ MASSIEU

BAENA DEL ALCÁZAR, Mariano, *Los actos políticos del gobierno en el derecho español*, Madrid, Servicio Central de Publicaciones, 1978, 125 pp.

Este libro de Mariano Baena del Alcázar fue previsto, inicialmente, como parte integrante de una obra mucho más amplia, tendiente a analizar la administración y la política españolas durante el franquismo. Dicho análisis perseguía como objetivo fundamental demostrar que, durante la dictadura franquista, la diferencia entre política y administración dependía en el derecho español de la cláusula de unidad de poder y coordinación de funciones, que se resolvía, en definitiva, en el poder personal del jefe de Estado.

De cualquier forma, la mayor parte del contenido de la obra inicialmente prevista ha sido publicada por el autor en forma de artículos separados y falta, tan sólo, la parte relativa a los actos políticos del gobierno que precisamente, se ofrece en la obra reseñada.

Ciertamente, la publicación tardía de este trabajo le hace perder su sentido de oportunidad, en cuanto se le pudiera considerar como una denuncia de la arbitrariedad existente, lo que no implica que por esta razón deje de ser importante dentro del contexto del proceso inacabado de constitucionalización español, visto que aún no se expiden la totalidad de las leyes orgánicas y reglamentarias que deben desarrollar un importante número de preceptos constitucionales.

Es fácilmente apreciable, además de que expresamente así lo reconoce el autor, el hecho de que la mayor parte del trabajo fue elaborado mucho tiempo antes de su publicación, y sujeto a una última revisión para este efecto.

La temática central del libro de Mariano Baena consiste en el análisis legislativo y jurisprudencial de la imposibilidad de controlar jurisdiccio-

nalmente los actos políticos del gobierno durante la dictadura franquista, es decir, de llevar con éxito a los tribunales un proceso en el que se discutiera la validez de un acto determinado del gobierno.

El libro está estructurado en cuatro capítulos: introducción; los actos políticos del gobierno en la jurisprudencia del Tribunal Supremo; los actos políticos del gobierno en el contexto del ordenamiento español, y, teoría y realidad de los actos políticos del gobierno ante el nuevo ordenamiento constitucional. Además, como apéndice, se ofrece la jurisprudencia analizada por el autor.

En el capítulo primero se hace el planteamiento general de la cuestión, partiendo de la disposición contenida en el artículo 2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que establecía en su inciso b que no corresponderían a la jurisdicción las cuestiones suscitadas en relación con los actos políticos del gobierno, tales como los que afectaran la defensa del territorio nacional, las relaciones internacionales, la seguridad interior del Estado, y, el mando y organización militar. El autor claramente expone que esta enumeración no era limitativa sino simplemente ejemplificativa.

Desde este basamento el autor parte para el análisis de qué debe entenderse por actos políticos, qué por actos administrativos, quién los produce, y así, saber qué actos son objeto de control jurisdiccional.

Estas interrogantes son las que el autor trata de resolver a través del análisis de los criterios sustentados por el Tribunal Supremo. El primer delinde se hace en cuanto a lo que debe entenderse por gobierno, como productor de los actos políticos no sujetos a control. En este sentido, la corriente jurisdiccional dominante estableció que se refería al gobierno como unidad conjunta, es decir, concretamente, al Consejo de Ministros que, precisamente, presidía el entonces jefe del Estado Español, Francisco Franco; por tanto, los actos singulares de los ministros o departamentos ministeriales no podían ser reputados como políticos, sino como administrativos, y, por tanto, sujetos a control.

De lo anterior se deduce claramente que lo que se perseguía era dejar incontrolados los actos políticos en los que hubiese intervenido la voluntad del dictador.

Partiendo de la base que sólo el Consejo de Ministros es productor de actos políticos no sujetos a control, el autor hace la decantación sobre si todos los actos del Consejo deben reputarse políticos, o si por el contrario, también produce actos administrativos, consecuentemente controlables jurisdiccionalmente. A este respecto, Baena del Alcázar estudia con algún detalle la serie de materias que son consideradas expresamente por la ley co-

mo actos políticos y la zona colindante a ellos que, bajo la misma *ratio juris*, se han reputado también como políticos.

Resultan particularmente interesantes los apuntes del autor sobre el problema que representaba el que ciertos recursos administrativos, que en vía de alzada llegaban al Consejo de Ministros, corrían el riesgo de llegar a su última instancia en virtud de que el pronunciamiento que sobre ellos hiciera el Consejo podía reputarse un acto político.

En el capítulo tercero, además de analizar la ya referida problemática de los recursos administrativos, el autor plantea la evolución legislativa que se había operado respecto de los llamados actos políticos; primero, de la guerra civil a la ley de 1956 y, después, de la ley de 1956 hasta el final de la dictadura franquista. Posteriormente, se hace la conexión de la Ley de Jurisdicción Contenciosa con la Ley del Régimen Jurídico y con la Ley Orgánica del Estado.

En el cuarto y último capítulo el autor formula sus conclusiones, que pueden resumirse así: Los actos políticos del gobierno eran incontrolables por los tribunales, no porque fuesen de distinta naturaleza, sino porque los dictaba el jefe de Estado; la alusión a la naturaleza del acto permanece indemostrada e indemostrable. Quedaba en los tribunales un resto de poder político para apreciar si debía controlar o no, según su criterio, una conducta del jefe de Estado. No existía garantía firme frente a los actos del jefe de Estado y, la juridización parcial del Estado no era bastante para que pudiera llamársele con plenitud Estado de derecho.

Jorge MADRAZO

CHIARAMONTE, José Carlos (compilador) *Pensamiento de la Ilustración. Economía y sociedad iberoamericana en el siglo xviii*, (Prólogo, notas y cronología de José Carlos Chiaramonte), Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1979, XL-459 pp.

Este libro es parte de la importante Biblioteca Ayacucho, que coordina Ángel Rama, con el patrocinio del gobierno venezolano, y que pretende recoger en una amplia perspectiva todo el pensamiento latinoamericano, desde sus orígenes a nuestros días.

El propósito del excelente trabajo de José Carlos Chiaramonte en este volumen, es "ofrecer una selección de las piezas más características del pensamiento ilustrado tal como se expandió por Iberoamérica en la segunda mitad del siglo xviii y en los comienzos del xix", en una selección limitada a los escritos sobre temas económicos y sociales. Incluye varias "representaciones", "informes" o "memorias", característicos de la época, en